



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

22 MAY 2014

17488

7

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.216)**

Artículo 1°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 8539/2010, para los Barrios de la Etapas II, III y IV, el Fiduciario BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. podrán convenir con todos aquellos vecinos alcanzados por la Contribución de Mejoras creada por la citada Ordenanza una ampliación del mismo, llevándolo hasta 45 cuotas bimestrales prorrateando al efecto el capital remanente más los intereses proporcionales a la ampliación del plazo fijado en el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8539/2010.

Art. 2°.- En relación a todos aquellos vecinos que se hallasen en mora en el cumplimiento de la contribución, el Fiduciario, a su criterio, podrá suscribir con ellos un plan de pagos de hasta noventa (90) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el monto resultante de aplicar los cargos con más los intereses fijados en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 8539/2010, siendo éste ampliatorio de las atribuciones en la gestión de cobro contenidas en el citado artículo.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2014.

CM 31
REALIZÓ
<i>[Signature]</i> Vº/Bº

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarrón
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 212707-I-2014 CM.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 17.498-C-2014.-

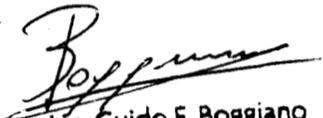
Fojas 2

Ordenanza N° 9.216/2014

Rosario, 23 de Mayo de 2014.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL .


Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal